



CONVALIDA ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA Y RATIFICA PRÓRROGA QUE SEÑALA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDOS EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO; EN LA COMUNA DE TOMÉ; EN LAS COMUNAS DE LOTA – CORONEL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, TODOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y CONVOCA A PROCESO DE LICITACIÓN PARA TALES EFECTOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO N°74, DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, de 2003; la Ley N° 20.378, de 2009; la Ley N° 21.692, de 2024; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; las Resoluciones N°29, de 2022, N°22, de 2021 y N°39, de 2024; las Resoluciones Exentas N°1929, de 2016, N°1006, de 2017, N°5214, de 2023; los Decretos N°1, de 2023, N°920 de 2024, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N°74, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 17 y la Resolución Exenta N° 3552, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Transportes; los Oficios N° E572047/2024 y N° E134517/2025, las Resoluciones N°36 de 2024 y N°8 de 2025, todos de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°74, de 18 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que fue tomado de razón con fecha 30 de mayo de 2025 por parte de la Contraloría General de

la República, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión establecidos en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano; en la comuna de Tomé; en las comunas de Lota – Coronel y el servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, todos de la Región del Biobío y convoca a proceso de licitación para tales efectos.

2. Que, con fecha 10 de junio de 2025 se publicó el llamado a Licitación y las Bases de Licitación Pública indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtp.r.gob.cl>, en conformidad con lo establecido en el punto 1.5 de las Bases de Licitación.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de las Bases, se dio inicio a la etapa de "Consulta a las Bases", la cual tuvo una duración de quince días hábiles, contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación, es decir, entre el 10 de junio de 2025 y el 2 de julio de 2025.

4. Que, conforme a lo indicado en el mismo cronograma, a continuación de la etapa antedicha, se contempla el período de "Respuesta a las Consultas", para el que se previó una duración de quince días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para formular las consultas, según lo dispuesto en el punto 1.7 de las Bases de Licitación.

5. Que, en concordancia con lo anterior, el punto 1.7.2, de las Bases, denominado "Consulta, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases", dispone que, "(...) *Se recibirán consultas y aclaraciones a las bases dentro del plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, desde la publicación del aviso del llamado a Licitación a que se refiere el punto 1.7.1 anterior.*

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, en el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas."

6. Que, conforme a lo previsto en el cronograma indicado en el punto 1.7 de las Bases de Licitación, la siguiente etapa corresponde a la "Presentación de Ofertas", para cual se contempló un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la publicación del llamado a licitación.

Lo anterior se encuentra en directa concordancia con lo establecido en el punto 1.7.3.1 de las Bases, denominado "Lugar y Fecha", que señala que, "*Las ofertas deberán presentarse en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 232 Piso 11, ciudad de Santiago, dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación, en días hábiles y en horario de las 10:00 horas hasta las 13:00 horas."*

7. Que, mediante la Resolución N° 17, de 22 de julio de 2025, esta Subsecretaría prorrogó en diez días hábiles el plazo para aprobar las respuestas a las consultas y, en igual término, el plazo para la presentación de ofertas, ambos contemplados en el cronograma inserto en el punto 1.7 de las Bases de Licitación aprobadas por el Decreto N° 74, de 2024, fundado en las razones allí expuestas, remitiendo dicho acto administrativo a la Contraloría General de la República para su respectivo control de legalidad, de conformidad con lo instruido en el Oficio N° E572047/2024 de ese Órgano de Control.

8. Que, seguidamente, la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° E134517/2025, de 11 de agosto de 2025,

resolvió abstenerse de efectuar el control de juridicidad de la Resolución N° 17, de 2025, al estimar que dicho acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón.

9. Que, mediante la Resolución N° 3552, de 7 de agosto de 2025, esta Subsecretaría aprobó las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaración sobre las bases de licitación aprobadas por el Decreto N° 74, de 2024, las cuales fueron dictadas durante la vigencia del plazo originalmente prorrogado.

10. Que, en ese contexto, aun cuando la Contraloría General de la República se abstuvo de ejercer el control preventivo respecto de la Resolución N° 17, de 2025, citada en el considerando 7° precedente, la decisión de prorrogar los plazos fue adoptada dentro del período hábil, por autoridad competente y con fundamento suficiente, bajo la premisa de que correspondía materializarla mediante un acto sometido a toma de razón. En consecuencia, corresponde reconocer su validez como acto administrativo eficaz y convalidar sus efectos, desde la fecha de su dictación, en resguardo de la continuidad del procedimiento licitatorio y evitar indefensión a los interesados.

11. Que, asimismo, la Resolución Exenta N° 3552, de 7 de agosto de 2025, que aprobó las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las Bases de Licitación aprobadas por el Decreto N° 74, de 2024, fue dictada dentro del plazo prorrogado por la Resolución N° 17, de 2025. Dicho acto constituye una etapa indispensable para el normal desarrollo del proceso licitatorio, por lo que resulta necesario reconocer su validez y convalidar expresamente los efectos ya producidos.

12. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Ley N° 19.880, un vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en un requisito esencial y genera perjuicio al interesado, y que en los demás casos la Administración está facultada para subsanar los defectos de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros. En la especie, la remisión de la Resolución N° 17, de 2025, al trámite de toma de razón —siendo un acto exento— constituye una situación meramente formal, derivada de la incorporación indebida de una formalidad adicional, que no afecta la competencia de la autoridad ni el contenido sustantivo de esa resolución ni de la Resolución Exenta N° 3552, de 2025, ya que no ha producido perjuicio a los interesados.

13. Que, en armonía con lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 10.909, de 2017 —que reconoce la posibilidad de convalidar actuaciones afectadas por vicios de procedimiento o de forma cuando éstos no inciden en elementos esenciales ni generan indefensión—, y en concordancia con otros pronunciamientos del órgano de control (dictámenes N°s 26.229/2013 y 58.857/2011), así como con la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema (Rol N° 16.706-2014), que ha señalado que la nulidad es un remedio excepcional solo procedente frente a vicios graves y esenciales que ocasionen un perjuicio efectivo, corresponde convalidar tanto la Resolución N° 17, de 2025, como la Resolución Exenta N° 3552, de 2025, ambas de esta Subsecretaría de Transportes así como sus efectos, en virtud de los principios de conservación del acto administrativo, confianza legítima y seguridad jurídica.

14. Que, según lo sostiene la doctrina nacional, la convalidación procede respecto de los vicios de procedimiento o de forma que no afectan elementos esenciales del acto administrativo ni generan indefensión, en aplicación del principio de conservación, siempre que no se vean comprometidos derechos de terceros. En el caso de la Resolución N° 17, de 2025, la remisión al trámite de toma de razón de un acto exento, no dice relación con la omisión de una formalidad exigida, sino con la incorporación indebida de una formalidad adicional, lo que constituye una situación puramente formal, subsanable mediante la convalidación, sin afectar la competencia de la autoridad ni el contenido sustantivo del acto. Por su parte, la

Resolución Exenta N° 3552, de 2025, fue dictada válidamente dentro del plazo prorrogado por la citada Resolución N° 17 y cumplió con todas las formalidades propias requeridas para su dictación, razón por la cual su convalidación se justifica solo para reforzar la certeza y continuidad del proceso licitatorio.

15. Que, en una situación análoga, la Contraloría General de la República, mediante Oficio E572047, de 28 de noviembre de 2024, cursó con alcances el Decreto N° 78, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, precisando que la prórroga otorgada por la Resolución Exenta N° 2.486, de 2024, debió haberse materializado mediante un acto sometido a control preventivo de juridicidad. Con todo, el órgano contralor tomó razón del acto principal y se limitó a advertir la corrección que debía observarse en lo sucesivo. En ese mismo orden de ideas, la Resolución N° 17, de 2025, y la Resolución Exenta N° 3552, de 2025, constituyen actos dictados por autoridad competente, dentro del período hábil y con fundamento suficiente, por lo que corresponde convalidar dichas resoluciones, así como sus efectos, y reconocer su plena validez jurídica.

16. Que, adicionalmente, subsiste a esta fecha la prórroga de diez (10) días hábiles otorgada para la presentación de ofertas, plazo que se encuentra vigente y que expira el 23 de septiembre de 2025, conforme a la extensión temporal conferida. Resulta, por tanto, necesario ratificar y reconocer expresamente dicha prórroga, a fin de resguardar la seguridad jurídica del proceso y asegurar la igualdad de trato de los potenciales oferentes, otorgándoles el tiempo suficiente para preparar sus propuestas con base en las respuestas y aclaraciones ya aprobadas y debidamente publicadas.

17. Que, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a los oferentes respecto de los plazos vigentes en el proceso licitatorio, y sin alterar los demás hitos establecidos en las Bases aprobadas por el Decreto N° 74, de 2024, corresponde consignar el cronograma consolidado del procedimiento, destacando únicamente la prórroga de los plazos relativos a la aprobación de las respuestas a las consultas y a la presentación de ofertas, que serán convalidados y ratificados en este acto administrativo.

RESUELVO:

1. CONVALÍDANSE la Resolución N° 17, de 22 de julio de 2025, y la Resolución Exenta N° 3552, de 7 de agosto de 2025, ambas de esta Subsecretaría de Transportes, reconociendo expresamente la plena eficacia y validez de las mismas, así como de los efectos que de ellas derivan, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto

2. RATIFÍCASE la prórroga de diez (10) días hábiles otorgada para la presentación de ofertas, cuyo plazo se encuentra vigente y expira el 23 de septiembre de 2025, plazo contado desde el vencimiento originalmente fijado en el cronograma contenido en el punto 1.7 de las Bases Administrativas de Licitación aprobadas por Decreto N° 74, de 2024.

3. DÉJESE CONSTANCIA que la convalidación de la Resolución N° 17, de 2025, y de la Resolución Exenta N° 3552, de 2025, así como la prórroga ratificada en el numeral 2°, forman parte integrante de las Bases de Licitación aprobadas mediante Decreto N° 74, de 18 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que permanecen plenamente vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto.

4. CONSÍGNESE para efectos de publicidad, certeza y transparencia hacia los interesados, el cronograma consolidado del proceso licitatorio, destacando únicamente la prórroga de los plazos relativos a la aprobación de las respuestas a las consultas y a la presentación de ofertas, en los términos señalados en los considerandos precedentes, sin que ello importe alteración de los demás hitos ya fijados, conforme a la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO
Publicación del llamado a concurso en diario de circulación nacional y en la página web	1° hito
Consultas sobre las Bases ²⁰	Quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación.
Respuesta a las consultas	Veinticinco (25) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las Bases.
Presentación de ofertas	Setenta (70) días hábiles contados desde la publicación del llamado a Licitación.
Apertura de las ofertas	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas.
Notificación de errores u omisiones en las ofertas	Diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas.
Entrega de ofertas corregidas, si fuere necesario	Dos a diez (2 a 10) días hábiles contados desde el requerimiento dirigido a salvar errores u omisiones, siendo el plazo exacto fijado por la Comisión de Apertura.
Evaluación técnica y económica	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas.
Emisión del acto administrativo de adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo de evaluación económica.
Notificación de la adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de adjudicación.
Suscripción de contrato	Cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

5. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a través de su publicación en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO
WEB [WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtp.r.gob.cl)**

²⁰ En caso de repetirse el proceso de consultas y respuestas sobre las bases, se considerarán los mismos tiempos iniciales establecidos (15 días hábiles para recepción de consultas y 25 días hábiles para la entrega de las respuestas).

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1489165

E151457/2025